OTRO SI N° 1
INVITACION PUBLICA Nº SMC 211-2026

JHON EDISON OSORIO RAMIREZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.053.797.214 quien en calidad de SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, facultado para contratar, según Decreto 151 del 09 de junio de 2026 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 172 y dictan disposiciones relacionadas con la delegación en la ordenación del gasto en materia de la actividad contractual y se dictan otras disposiciones"*, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** de acuerdo con los términos de la Invitación Pública **SMC-211-2026 ACEPTA** la propuesta de **CRISTIAN ANDRES FREIRE GALINDO con C.C. 1.054.570.217**, hemos decidido celebrar el presente OTRO SI N° 01 a la INVITACION PUBLICA Nº 211-2026, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR PSICOSOCIAL Y MANEJO DEL ESTRÉS DE LOS COLABORADORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA – CALDAS".** que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Municipio de Villamaría-Caldas, adelanto Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° SMC-211-2026 cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR PSICOSOCIAL Y MANEJO DEL ESTRÉS DE LOS COLABORADORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA – CALDAS".**

SEGUNDA: Que, por comunicación de aceptación del 23 de junio de 2026, fue aceptada la oferta presentada por el oferente **CRISTIAN ANDRES FREIRE GALINDO con C.C. 1.054.570.217**, toda vez que cumplió con todos los requisitos de la Convocatoria Pública y ajustando su oferta económica a lo establecido presupuestalmente por el Municipio.

TERCERA: Que la Cláusula QUINTA del Contrato estipulo:

> ***QUINTA - DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta por un (1) mes más.*

Que, por requerimiento de la supervisora del contrato se solicita, prorrogar el plazo por (01) un mes más, contados a partir del plazo inicialmente pactado, ya que posteriormente, mediante documento de cesión suscrito a favor del contratista el día (17) diecisiete de julio de 2026, el asumió la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del contrato precitado.

Una vez culminado este procedimiento de la cesión, se adelantó conjuntamente con la supervisión del contrato la coordinación técnica, operativa y logística necesaria para la ejecución de las actividades objeto de la comunicación de la aceptación. Y en atención a la disponibilidad institucional de la entidad, la agenda de los servidores públicos participantes y la organización requerida para el adecuado desarrollo de las actividades se programó oficialmente la ejecución de los tres talleres para los días doce (12). Trece (13) y catorce (14) de agosto de 2026.

Por lo anterior las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones a la Invitación Publica SMC Nº 211-2026 de la siguiente manera:

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del de la Invitación Pública SMC 211-2026 por un término de un (01) mes más.

La Cláusula QUINTA quedara así:

OTRO SI N° 1
INVITACION PUBLICA Nº SMC 211-2026

QUINTA - DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta por dos (02) mes más.*

SEGUNDA: El contratista deberá renovar y actualizar las garantías inicialmente expedidas para la ejecución del contrato.

TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no sufrirán modificación.

Para lo anterior, se firma en el Municipio de Villamaría-Caldas el día veintinueve (29) de julio de 2026 por los que en ellos intervienen.

JHON EDISON OSORIO RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL

CRISTIAN ANDRES FREIRE GALINDO
CONTRATISTA

Proyectó: Kelly Vélez – Abogada Contratista

Revisó: Luisa Fernanda Robayo Cárdenas – Jefe Unidad Jurídica

SERVICIOS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES
C&F

Villamaría, Caldas, julio de 2026

Señora
ALEJANDRA MILENA GALLEGO AGUDELO
Directora Local de Salud
Supervisora Comunicación de Aceptación SMC-211-2026
Municipio de Villamaría – Caldas

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 01 de la Comunicación de Aceptación SMC-211-2026.

Respetada doctora:

Yo, CRISTIAN ANDRÉS FREIRE GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.570.217, actuando en calidad de contratista cesionario de la Comunicación de Aceptación SMC-211-2026, respetuosamente me permito solicitar la prórroga del plazo de ejecución por el término de un (1) mes, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

ANTECEDENTES: Mediante la Comunicación de Aceptación SMC-211-2026 el Municipio de Villamaría aceptó la propuesta presentada para ejecutar el siguiente objeto contractual:

"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR PSICOSOCIAL Y MANEJO DEL ESTRÉS DE LOS COLABORADORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA – CALDAS".

Posteriormente, mediante documento de Cesión suscrito el 17 de julio de 2026, el Municipio de Villamaría autorizó la cesión integral de la Comunicación de Aceptación SMC-211-2026 a mi favor, asumiendo la totalidad de los derechos, obligaciones y responsabilidades derivados del contrato, garantizando la continuidad de su ejecución en los mismos términos inicialmente pactados.

La cesión fue autorizada por la Entidad previo concepto favorable de la Supervisión y verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, circunstancia que implicó el desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias para formalizar el cambio de contratista y garantizar la continuidad del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD: Una vez culminó el procedimiento de cesión y quedó formalmente definida mi calidad de contratista cesionario, se adelantó conjuntamente con la Supervisión del contrato la coordinación técnica, operativa y logística necesaria para la ejecución de las actividades objeto de la Comunicación de Aceptación.

Como resultado de dicha coordinación, y atendiendo la disponibilidad institucional de la Entidad, la agenda de los servidores públicos participantes y la organización requerida para

el adecuado desarrollo de las jornadas, la Supervisión del contrato programó oficialmente la ejecución de los tres talleres para los días doce (12), trece (13) y catorce (14) de agosto de 2026.

En consecuencia, la programación institucional efectuada por la Supervisión supera el plazo inicialmente previsto para la ejecución contractual, situación que hace materialmente imposible desarrollar el objeto contratado dentro del término originalmente pactado.

Es importante precisar que esta circunstancia no obedece a incumplimiento, mora o falta de diligencia del contratista, sino a una situación objetiva derivada del desarrollo normal de la ejecución contractual, específicamente:

- La autorización y perfeccionamiento de la cesión contractual realizada por el Municipio el día 17 de julio de 2026.
- El tiempo requerido para adelantar las actuaciones administrativas derivadas de dicha cesión y garantizar la continuidad de la ejecución.
- La coordinación realizada entre el contratista cesionario y la Supervisión para definir las condiciones técnicas y logísticas de ejecución.
- La programación oficial de las jornadas por parte de la Entidad para los días 12, 13 y 14 de agosto de 2026, fechas establecidas por la Supervisión para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Debe resaltarse que desde el momento en que asumí la calidad de contratista cesionario he manifestado mi total disposición para ejecutar el contrato y cumplir integralmente las obligaciones asumidas, encontrándome en plena capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar las actividades en las fechas establecidas por la Entidad.

Por lo anterior, la ampliación del plazo resulta indispensable para garantizar la ejecución integral del objeto contractual y permitir el cumplimiento de la finalidad pública perseguida con la contratación, sin que ello implique modificación del objeto, incremento del valor del contrato o alteración de las obligaciones inicialmente pactadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: La presente solicitud se fundamenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad, coordinación, eficacia y continuidad del servicio previstos en los artículos 3, 4, 5, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, normas que permiten la modificación del plazo contractual cuando sobrevienen circunstancias objetivas que hacen necesaria la ampliación del término para garantizar el cumplimiento del objeto contratado y la satisfacción del interés general.

En el presente caso concurren plenamente dichos presupuestos, toda vez que:

- No se modifica el objeto contractual.
- No se altera el valor del contrato.
- No se modifican las obligaciones inicialmente pactadas.
- No se afecta el equilibrio económico del contrato.

- La necesidad de ampliar el plazo surge de la programación institucional realizada por la Entidad con posterioridad al trámite de cesión contractual.
- La solicitud tiene como único propósito garantizar la ejecución integral y oportuna de las actividades contratadas.

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicito se emita concepto favorable y se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes para autorizar la Prórroga No. 01 de la Comunicación de Aceptación SMC-211-2026, ampliando el plazo de ejecución por el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, con el fin de ejecutar las actividades programadas institucionalmente para los días 12, 13 y 14 de agosto de 2026.

Igualmente, manifiesto mi compromiso de suscribir los documentos que resulten necesarios para la formalización de la modificación contractual y de ampliar la vigencia de las garantías exigidas por la Entidad, en caso de ser requerido.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

CRISTIAN ANDRÉS FREIRE GALINDO
C.C. No. 1.054.570.217
Contratista Cesionario
Comunicación de Aceptación SMC-211-2026

CALLE 7 # 4 – 54 VILLAMARIA – CALDAS
TELEFONO: 3148810140
E-MAIL cristianfreire315@gmail.com